

INSTRUCCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA EN LOS COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2022-2023

De acuerdo a las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en virtud de Resolución de 27 de junio de 2019, (B.O.C. de 10 de julio) sobre delegación de competencias de la Rectora de la Universidad de La Laguna, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara establece las normas de convivencia en los Colegios Mayores y Residencia de esta Universidad, que estarán vigentes durante el curso académico 2022-2023, dando un marco de referencia para facilitar el normal funcionamiento y una convivencia ordenada en los centros.

En consecuencia, la totalidad de personas beneficiarias de las plazas de alojamiento que oferta la Universidad de La Laguna están sujetas a los siguientes:

I.- DEBERES BÁSICOS:

1. Cumplir la normativa por la que se rige el Servicio de Alojamiento, así como las instrucciones u órdenes de servicio debidamente acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad y de cada Centro.
2. Contribuir al mantenimiento en buen estado de las instalaciones y mobiliario del Centro, en zonas comunes y en las habitaciones, comunicando las averías o desperfectos que se observen según el procedimiento que al efecto se establezca.
3. Respetar las normas relativas a seguridad, salubridad e higiene, evitando actuaciones perturbadoras de la convivencia o potencialmente lesivas para la salud como las prácticas totalmente prohibidas de manipular los sistemas de alarma contra incendios, descargar los extintores o consumir alcohol u otras sustancias estupefacientes.

Las bolsas de basura deberán ser depositadas en los contenedores exteriores habilitados al efecto, quedando terminantemente prohibido abandonarlas en los pasillos.

También deberá observarse un correcto uso de los contenedores de reciclaje que se instalen en cada centro.

4. Mantener un comportamiento que facilite la convivencia en el centro, evitando actitudes que dificulten el estudio o el descanso del resto de personas alojadas, con especial referencia a la moderación en el volumen de la música que se pone en las habitaciones.
5. Abonar la cuota que en cada caso corresponda, dentro de los plazos establecidos.
6. Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos durante el período lectivo y periodos no vacacionales de cada curso académico, hasta la fecha de desalojo prevista en el calendario del Servicio de Alojamiento, debiendo quedar la habitación totalmente disponible para la Universidad.

En el caso de no desocupar voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para

C/ Pedro Zerolo, s/n.
Edificio Central de la ULL
Apartado de Correos nº 456
38200 La Laguna. S/C de Tenerife.

T: 922319600

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4540975

Código de verificación: BajGhyx9

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/06/2022 07:50:26



garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

A efectos disciplinarios se considera equivalente a no desalojo que la persona abandone en plazo la habitación, pero deje en su interior enseres y objetos personales que impidan o dificulten las normales tareas de limpieza y mantenimiento, sometidos a igual procedimiento de inventario y custodia.

Durante el plazo de un mes los objetos desalojados estarán a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Alojamiento, pero transcurrido dicho plazo sin recogerlos se dictará resolución fehaciente declarativa de su consideración como objetos abandonados, a libre disposición de la universidad.

II.- OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

7. Las escaleras y zonas exteriores de acceso a los centros de alojamiento deben mantenerse libres para facilitar un tránsito despejado de personas, evitando convertirlas en lugar de descanso o reunión.
8. Cada habitación será de uso exclusivo de la persona a la que se haya asignado y sólo para el fin establecido, no permitiéndose cambios ni permutas salvo en circunstancias excepcionales apreciadas por el Servicio de Alojamiento, siendo cada alumno/a responsable de las incidencias que ocurran en su habitación, esté o no ocupándola de manera efectiva.

El buen uso de las habitaciones incluye comportamientos responsables para no derrochar el agua y para el ahorro energético, debiendo apagar las luces al ausentarse.

9. La tarjeta de acceso a la habitación es propiedad del Servicio de Alojamiento para uso personal e intransferible de la persona alojada, que deberá proceder a su devolución cuando se ejecute el desalojo, asumiendo el coste de su reposición en caso de pérdida o deterioro, quedando absolutamente prohibida cualquier manipulación de las tarjetas suministradas por la ULL, o el uso de otras ajenas al Servicio.
10. El régimen de visitas se ajustará a las normas establecidas en los centros de alojamiento, con sujeción a dos reglas básicas:
 - a) El límite de permanencia de las visitas será en todo caso desde las 8:00 hasta las 12:00 horas, ampliándose una hora los sábados y las vísperas de festivos, teniendo en cuenta que ningún visitante podrá pernoctar en el centro de alojamiento, incurriendo en responsabilidad disciplinaria la persona alojada que permita o facilite la pernocta. Se presumirá a efectos disciplinarios situación de pernocta respecto de visitantes cuya hora de salida no conste en el registro correspondiente.
 - b) La persona alojada que franquea la entrada al visitante se hace responsable solidario de los posibles daños y de las molestias que éste pudiera causar. Cuando entren a su centro de alojamiento en compañía de visitantes la responsabilidad solidaria será de aplicación inclusive antes de que se anote la visita en el registro correspondiente

En caso de detectarse la presencia de personas ajenas al centro, en forma de visitas o de pernoctas, automáticamente se exigirá responsabilidad disciplinaria por falta muy grave con medida cautelar de desalojo.



11. Por motivos de seguridad está terminantemente prohibido el acceso a las zonas no transitables (tejados, azoteas, terrazas no autorizadas), siendo de la exclusiva responsabilidad de cada residente los daños que pueda sufrir o causar derivados de no respetar esas restricciones.
12. No se permite la tenencia de animales dentro de las instalaciones del Centro e igualmente queda prohibido dar de comer a animales sueltos que merodean en los alrededores o interior de los centros de alojamiento, para evitar su proliferación e incluso el riesgo de plagas, nocivas para la salud de la comunidad colegial
13. No está permitido el depósito de ninguna clase de objetos o enseres personales en los pasillos y zonas comunes de los centros de alojamiento, con especial referencia a la prohibición de tendederos de ropa.

Tampoco se permitirá colgar por fuera de las ventanas ropa, toallas, ni ningún otro elemento que afecte a la estética o seguridad del edificio.

En consecuencia, aquellos enseres que permanezcan de forma prolongada en zonas comunes tendrán la consideración de objetos abandonados y se procederá a su retirada por el personal del Servicio de Alojamiento, sin necesidad de previo aviso y excluyendo cualquier derecho a reclamación por parte de quienes, con posterioridad, quisieran identificarse como sujetos propietarios de los objetos retirados.

14. En las habitaciones no se permite la existencia de equipamiento y mobiliario distinto al dispuesto por el Servicio de Alojamiento, siendo responsabilidad exclusiva de la persona colegial/residente los daños y perjuicios que pudieran derivar de la tenencia de objetos no autorizados, manipulación de conexiones o cualquier otro uso indebido.

En particular se exigirá responsabilidad disciplinaria por falta muy grave con medida cautelar de desalojo respecto de quienes utilicen hornillos o cualquier otro utensilio para cocinar en las habitaciones, así como la tenencia de cualquier otro tipo de electrodomésticos (estufas, neveras, etc.) teniendo igual calificación disciplinaria la sustracción de electrodomésticos en los offices y de bandejas, vajilla, cubiertos u otros utensilios de cocina en los centros con servicio de comedor.

15. Las personas alojadas no pueden alterar el aspecto de las habitaciones, modificando la instalación y distribución del mobiliario, pintando las paredes o colgando en ellas objetos que impliquen abrir huecos o dañar su superficie, estando igualmente prohibido pegar pósteres o pegatinas que dejen restos cuando se quitan, así como escribir en las puertas.

16. Las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a ellas conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

No obstante, se informará de las actuaciones programables con la antelación que sea posible, debiendo las personas alojadas facilitar el acceso y mantener la habitación en condiciones óptimas para facilitar la realización de las tareas que corresponda, tratando con el respeto debido al personal de administración y servicios que desarrolla su actividad en el recinto del Centro.



En todo caso, el alumnado deberá salir de las habitaciones cuando se estén llevando a cabo las citadas tareas. Conllevará actuación disciplinaria inmediata cualquier comportamiento que impida o perturbe las tareas de mantenimiento, limpieza o supervisión de las habitaciones.

17. Están terminantemente prohibidas las “novatadas” o cualquier otro acto individual o colectivo que atente contra la dignidad de las personas, tanto en el recinto del Centro como en los alrededores del mismo.
18. Cuando proceda el desalojo el alumnado dejará las habitaciones conforme al estado de conservación en que les fueron entregadas y con todos los enseres descritos en el inventario depositado en el Servicio de Alojamiento. La fianza responderá del incumplimiento de esta obligación.
19. De conformidad con la legislación vigente, queda terminantemente prohibido fumar en el interior de los centros de alojamiento.
20. Debe respetarse estrictamente el horario, procedimientos de acceso y protocolo de actuación en los servicios de comedor, lavandería y demás servicios comunes que oferta la universidad.

En particular debe extremarse el cuidado para un uso correcto de las lavadoras y secadoras, teniendo en cuenta que las causas principales de averías obedecen a negligencias evitables, como forzar la apertura sin esperar a que finalice el ciclo de lavado, rebasar la capacidad de carga o introducir en la lavadora elementos metálicos, zapatillas y otros objetos inadecuados.

La responsabilidad disciplinaria se determinará con especial contundencia e inmediatez respecto de alumnado cuyas acciones irregulares supongan riesgo para la salud de las personas.

21. Queda prohibido el intercambio de mobiliario de una habitación a otra o de las zonas comunes.
22. Una vez asignada una habitación, la persona alojada se hace plenamente responsable de su adecuado uso y conservación, debiendo comprobar su estado y el de su mobiliario al momento de ocuparla, haciendo constar en ese instante cualquier anomalía que detecte.
23. No asiste al alumnado ningún derecho de reclamación en términos de responsabilidad patrimonial contra la universidad por robo, hurto o daño en sus objetos personales, al no constituirse la ULL en depositaria de los que cada estudiante traiga al centro de alojamiento, independientemente de que los tengan en sus habitaciones o en zonas comunes, sin perjuicio de las acciones personales de denuncia que a su derecho convenga.

En el momento de firmar la credencial que permite acceder a la habitación asignada, la persona firmante está manifestando conocer y aceptar en su integridad las normas de convivencia contenidas en la presente Instrucción, durante el curso 2022-2023.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Vicerrectora de Estudiantes,
Empleabilidad y Campus de Guajara,
(P.D. de fecha 27 de junio de 2019. BOC de 10 de julio)
Gloria Lastenia Hernández Zamora.

ull.es

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4540975 Código de verificación: BajGhyx9

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/06/2022 07:50:26